

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia	Autorización y estado para la conversión de depósitos judiciales
Radicados:	2012-00047 2011-00180 2004-01985
Demandantes:	SECRETARÍA DISTRITAL BANCO DE LA REPÚBLICA INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
Asunto:	Requerimiento estado conversión depósitos, requerimiento Banco Agrario de Colombia y estado de los procesos

Conforme el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que los procesos que serán referenciados en el presente auto fueron remitidos a diferentes juzgados, en virtud de las medidas de redistribución ordenadas por el Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho en decisiones anteriores dispuso la conversión de títulos judiciales; concretamente en auto del 16 de agosto de 2018 se dispuso respecto los siguientes procesos y depósitos:

1. Número: 400100005575779

Demandante: SECRETARIA DISTRITAL

Proceso: 2012-00047

Valor: \$146.667,00

Fecha: 9 de junio de 2016

Al Juzgado: 62 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá

2. Número 400100005575808

Demandante: BANCO DE LA REPÚBLICA

Proceso: 2011-00180

Valor: \$16.500,00

Fecha: 9 de junio de 2016

Al Juzgado: 60 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá

3. Número: 400100005575852

Demandante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Proceso: 2004-01985

Valor: \$152.030.708,00

Fecha: 9 de junio de 2016

Al Juzgado: 63 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá

Igualmente, se constata que por auto del 30 de agosto de 2018 dispuso la trazabilidad de los aludidos depósitos judiciales a cargo del Banco Agrario de Colombia:

Número	Demandante	Número de proceso	Valor	Fecha	Juzgado
400100005575779	SECRETARÍA DISTRITAL	2012-00047	\$146.667.00	09-06-2016	62 Administrativo
400100005575808	BANCO DE LA REPÚBLICA	2011-00180	\$16.500.00	09-06-2016	60 Administrativo
400100005575852	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	2004-19859	\$152.030.708	09-06-2016	63 Administrativo

Se tiene que, mediante memorial del 02 de octubre de 2018, el Banco Agrario de Colombia suministró la respuesta en el siguiente sentido:

DEMANDANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE							
DEMANDADO: RICARDO AMEZQUITA RODRIGUEZ							
O T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	Juzgado
3	1	00079346125	CanCnv	20130722	146.667,00	4 00010 0004154755	019 ADTIVO DE DESCONGESTION B
3	1	00079346125	ImpEnt	20160609	146.667,00	4 00010 0005575779	JUZ 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOT.
DEMANDANTE: BANCO DE LA REPUBLICA							
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS							
O T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	Juzgado
3	1	08600029644	CanCnv	20121003	16.500,00	4 00010 0003788916	031 ADMINISTRATIVO DEL CTO BTA
3	1	08600029644	CanCnv	20140731	16.500,00	4 00010 0004653442	019 ADTIVO DE DESCONGESTION B
3	1	08600029644	ImpEnt	20160609	16.500,00	4 00010 0005575808	JUZ 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOT
DEMANDANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO							
DEMANDADO: PROTECCION CONSTRUCTOR S.A LTDA							
O T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	Juzgado
3	1	08999990816	CanCnv	20090508	152.030.708,00	4 00010 0002503388	038 ADMINISTRATIVO DEL CTO BTA
3	1	08999990816	CanCnv	20151016	152.030.708,00	4 00010 0005221124	019 ADTIVO DE DESCONGESTION B
3	1	08999990816	ImpEnt	20160609	152.030.708,00	4 00010 0005575852	JUZ 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOT

Se remite información de depósitos judiciales a corte del 01/10/2018

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo prolongado entre la última decisión impartida por el Despacho y la presente, y como quiera que se desconoce si los aludidos procesos aún se encuentran a cargo de los Juzgados antes referenciados, se dispondrá lo siguiente:

PRIMERO: REITERAR la orden consagrada en el auto del 30 de agosto de 2018, consistente en que, en virtud de la conversión de los títulos judiciales obrantes en el proceso y la transformación de código de esta Sede Judicial¹, este Despacho **REQUERIRÁ con aviso de urgencia, al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** allegue lo siguiente:

Certificación en la que conste la trazabilidad de los depósitos judiciales de los siguientes procesos ejecutivos:

¹ La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo N° 10402 de 29 de octubre de 2015, artículo 91, dispuso la creación con carácter permanente entre otros, de ocho (8) Juzgados Administrativos en la Sección Tercera para Bogotá, la respectiva provisión de dichos cargos, se hizo efectiva a partir del 2 de diciembre del año anterior, y consecuentemente, la asignación de los códigos correspondientes a cada despacho judicial creado, se efectuó por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante el Acuerdo N° 093 de fecha 9 de diciembre de 2015, correspondiendo a este Despacho (antes 19 Administrativo de Descongestión) el N° 110013343059.

Número	Demandante	Número de proceso	Valor	Fecha	Juzgado
400100005575779	SECRETARÍA DISTRITAL	2012-00047	\$146.667.00	09-06-2016	62 Administrativo
400100005575808	BANCO DE LA REPÚBLICA	2011-00180	\$16.500.00	09-06-2016	60 Administrativo
400100005575852	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	2004-01985	\$152.030.708	09-06-2016	63 Administrativo

Lo anterior, a partir del desmaterializado padre hasta la conversión de los títulos a cargo del Juzgado 59 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá (código Juzgado 11001 33 43 **059**); asimismo, se deberá indicar si dichas sumas de dinero **se encuentran en la actualidad a cargo de este Despacho Judicial (cuenta de depósito judicial 110012045059)** o si éstos fueron reclamados.

Igualmente se deberá acreditar ante este estrado judicial, **el estado actual del trámite de conversión de los títulos judiciales** a los Juzgados Administrativos anteriormente referenciados (Juzgados 60, 62 y 63 Administrativos de Bogotá).

Para tales efectos, se deberá indicar los títulos a cargo de los procesos de la referencia, y los soportes pertinentes que acrediten lo certificado por la entidad bancaria.

SEGUNDO: Por conducto de la Secretaría del Despacho, deberá acreditar lo referente, **el estado actual del trámite de conversión de los títulos judiciales** a los Juzgados Administrativos anteriormente referenciados (Juzgados 60, 62 y 63 Administrativos de Bogotá), respecto a los procesos que le asisten a la secretaría del Juzgado.

TERCERO: Por conducto de la secretaría del Juzgado, deberá precisar si la conversión de los títulos judiciales referenciados fueron comunicados a los Juzgados Administrativos anteriormente referenciados (Juzgados 60, 62 y 63 Administrativos de Bogotá).

Cuarto: Finalmente, por conducto de la Secretaría del Juzgado se requerirá a los Juzgados Administrativos anteriormente referenciados (Juzgados 60, 62 y 63 Administrativos de Bogotá), para que en el ***término de diez (10) días***, indiquen si los procesos objeto de conversión y que se señalaron en la presente providencia, se encuentran a cargo de los correspondientes despachos judiciales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**RICHARD DAVID NAVARRO PINTO
JUEZ**

Firmado Por:

Richard David Navarro Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
59
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04385a6228105c2fd8f0dd1324430329dfc78edbe5bbf220f0cbdb8a61dd20ee**

Documento generado en 04/11/2021 06:14:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>